



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/10/2020 Hs. 12:38
Numero:	553 Fojas: 7
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano "

NOTA N° 134 #2020.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 OCT 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1233 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, diferentes artículos que establecen el nombre de las calles en el sector de la Vertiente Suboccidental del Valle de Andorra identificado como barrio Itatí, ubicados en los Macizos A1, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 Sección O.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 202 /2020 e Informe D.A e I.T N.º S/N /2020 emitido por la Dirección de Análisis e Información Catastral dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Mayor Voto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
 del General Manuel Belgrano "

USHUAIA, 01 OCT 2020

VISTO el expediente E N° 5640/2020 del registro de esta Municipalidad;
 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, diferentes artículos que establecen el nombre de las calles en el sector de la Vertiente Suboccidental del Valle de Andorra identificado como barrio Itatí, ubicados en los Macizos A1, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 Sección O.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 202 /2020, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

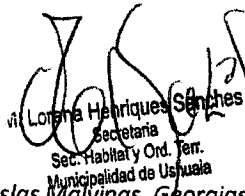
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA**


ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, diferentes artículos que establecen el nombre de las calles en el sector de la Vertiente Suboccidental del Valle de Andorra identificado como barrio Itatí, ubicados en los Macizos A1, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 Sección O. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1233 /2020.

ah


 Lorena Henriques Sánchez
 Secretaria
 Sec. Habitat y Ord. Terr.
 Municipalidad de Ushuaia


 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano "

Cde. Expte. E Nro 5640/2020

USHUAIA, 30 SEP 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se incorporan al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 4866, diferentes artículos que establecen el nombre de las calles en el sector de la Vertiente Suboccidental del Valle de Andorra identificado como barrio Itatí, ubicados en los Macizos A1, A3, A4, A5, A6, A7 y A8 Sección O.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Análisis e Información Catastral informa mediante Informe suscripto en forma electrónica en fecha 28/9/2020, que : "...La Ordenanza Municipal N° 2135, que reglamenta la determinación de nombres de calles o lugares públicos en ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, establece en su Artículo 1° que "...Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante." (los destacados me pertenecen). Conforme a los preceptos establecidos en la Ley N° 26.209 (Ley Nacional de Catastro), todo objeto territorial ...".

Por lo cual sin la mensura correspondiente aprobada, una calle no podría ser considerada como tal (una vía pública), ni recibir denominación, ya que el objeto no se encontraría conformado mediante el registro del acto de mensura .

Continua el informe en que: "...las arterias a las que se pretende asignar los nombres "Base Antártica San Martín", "Base Antártica Carlini" y "Base Antártica Marambio" pertenecen al área de tierras fiscales sin mensurar de la Vertiente Suboccidental del Valle de Andorra, actualmente en proceso de reordenamiento urbano y regularización. Por lo tanto, habida cuenta que resultaría improcedente denominar formalmente objetos territoriales no conformados, en su reemplazo debiera realizarse la reserva de los nombres que se asignarían a tales arterias, que se



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano "

incorporarían al Nomenclador de Calles – Ordenanza Municipal N° 1494 tras el registro definitivo del acto de mensura...", sugiere el área técnica que el mecanismo es el de reserva del nombre, por lo cual debería vetarse la norma propuesta.

Que la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública comparte la observación sugiriendo el veto de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 202 /2020.



César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano "

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Ref.: Nota C. y D. N° 200/2020

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Coordinación de Asuntos Técnicos se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 5° Sesión Ordinaria del día 16 de septiembre de 2020, adjuntando copia de la misma. Al respecto, cumpla en informar:

La Ordenanza Municipal N° 2135, que reglamenta la determinación de nombres de calles o lugares públicos en ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, establece en su Artículo 1° que "...*Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.*" (los destacados me pertenecen).

Conforme a los preceptos establecidos en la Ley N° 26.209 (Ley Nacional de Catastro), todo objeto territorial "... *quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura...*". Esto significa que una calle no puede ser considerada como tal (una vía pública), ni recibir en consecuencia denominación alguna, **en tanto dicho objeto territorial no sea conformado mediante el registro del acto de mensura correspondiente.**

Para el caso que nos ocupa, las arterias a las que se pretende asignar los nombres "Base Antártica San Martín", "Base Antártica Carlini" y "Base Antártica Marambio" pertenecen al área de tierras fiscales sin mensurar de la Vertiente Suroccidental del Valle de Andorra, actualmente en proceso de reordenamiento urbano y regularización. Por lo tanto, habida cuenta que resultaría improcedente denominar formalmente objetos territoriales no conformados, en su reemplazo debiera realizarse la **reserva de los nombres** que se asignarían a tales arterias, que se incorporarían al Nomenclador de Calles – Ordenanza Municipal N° 1494 tras el registro definitivo del acto de mensura.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

Atentamente,

Director de Análisis e información Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

**Firmado Electrónicamente por
BENAVENTE Guillermo Raul
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Director/a
28/09/2020 16:10**

**Firmado Electrónicamente por
BENAVENTE Guillermo Raul
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Director/a
28/09/2020 16:16**